

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 080-2025-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 9 de junio de 2025

**VISTO:**



La Carta N° 009-2025-UNДАР/P-CSST, de la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 9 de mayo de 2025; el Informe N° 094-2025-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de junio de 2025; el Memorando N° 0542-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de junio de 2025; y demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 2: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del"*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 080-2025-CO-P-UNДАР**



*procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";*

Que, con la Carta N° 009-2025-UNДАР/P-CSST, de fecha 9 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal sobre el acuerdo de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la modificación el artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por el Informe N° 094-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 4 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, revisado los actuados que obra en el expediente administrativo se tiene la copia simple del Acta N° 004-2025-SO-CSST-UNДАР, de fecha 28 de abril de 2025, en la cual se aprecia que los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la cual es miembro, aprobaron por unanimidad de votos, proponer la modificación del artículo 32 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos que se señala; y considera que en el conocimiento y la emisión de la opinión legal sobre la modificación del artículo 32 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se configura la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en atención a que como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ya emitió pronunciamiento sobre la aludida propuesta de modificación, lo cual constituye impedimento para emitir la opinión legal solicitada con la Carta N° 195-2024-UNДАР/P-SG, de fecha 23 de setiembre de 2024, sobre dicha modificatoria; por lo que en atención a ello formula su abstención en el conocimiento y la emisión de la opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en caso de aceptar la abstención, deberá designar al servidor que conocerá y emitirá la opinión legal respecto a la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, a través del Memorando N° 0542-2025-UNДАР/CO-P, de fecha 4 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita emitir el acto resolutivo aceptando la abstención del Abg. Ying Santos Hinojosa en el conocimiento y la emisión de la opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y se designe al Dr. Miller Villanueva Santamaría para conocer y emitir opinión legal respecto a la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 080-2025-CO-P-UNДАР**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ACEPTAR** la **ABSTENCIÓN** del **Abg. Ying Santos Hinostroza** en el conocimiento y la emisión de la opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. DESIGNAR** al **Dr. Miller Villanueva Santamaría**, Asesor de Presidencia, para conocer y emitir la opinión legal sobre la propuesta de modificación del artículo 32° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. REMITIR** todo lo actuado al **Dr. Miller Villanueva Santamaría**, Asesor de Presidencia, para su conocimiento y emisión de la opinión legal descrita; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

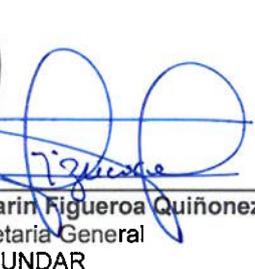
**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora; al Abg. Ying Santos Hinostroza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; al Dr. Miller Villanueva Santamaría, Asesor de Presidencia, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNДАР